



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Sucre Capital de la República de Bolivia

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 025/06

Sucre, 01 de febrero de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, son parte de este convenio la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, representado por el Ing. Pastor Sainz Trigo, en su calidad de Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca y por otra el Gobierno Municipal de Sucre, representado por su titular Li. Aydee Nava Andrade, Alcaldesa del Municipio de Sucre.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, para poder abastecer la constante falta de agua en los diferentes sectores y sub Alcaldías del municipio, ha presupuestado en su POA, la perforación de un pozo, para la provisión continua de agua en predios del VIVERO MUNICIPAL, zona Lajastambo, para lo cual, el Alcalde a.i. del Municipio, solicita al Director Departamental de Infraestructura de la Prefectura, realizar los estudios de geofísica y posterior perforación de un pozo en el Vivero Municipal de Lajastambo.

Que, el objeto del convenio de referencia es la perforación de un pozo profundo de aproximadamente 85 metros lineales, en predios del Vivero Municipal zona de Lajastambo; en tal sentido la Prefectura de Chuquisaca asume el compromiso de la perforación de dicho pozo o hasta donde se encuentre el vital elemento agua, con un diámetro entubado de 6", cuyo costo por metro lineal es de 120 \$us., de conformidad a Resolución de Consejo Departamental, estableciendo la siguiente modalidad de participación: Gobierno Municipal 40% (48 \$us por metro lineal perforado); Prefectura (72 \$us por metro lineal perforado).

Que, el costo por metro perforado y modalidad de pago será el siguiente:

1. **MODALIDAD.** Al inicio de la perforación EL GOBIERNO MUNICIPAL, deberá cancelar el 50% de la contraparte que le corresponde pagar, y el saldo correspondiente al 50% a la certificación del pozo y previa conciliación respectiva.
2. **MODALIDAD.** En el caso de no encontrarse los acuíferos, o que técnicamente no sea conveniente para su aprovechamiento, EL GOBIERNO MUNICIPAL, cancelará a la Prefectura la suma de \$us. 31.- por metro perforado. Se deja establecido que en ambos casos, EL GOBIERNO MUNICIPAL, cancelará el total de los recursos determinados por metro de perforación, libre de impuestos.

Que, EL GOBIERNO MUNICIPAL se obliga a:

Fuera del precio pactado por metro perforado, queda establecido que el Gobierno Municipal, deberá proporcionar la bomba sumergible de acuerdo a las especificaciones requeridas y todos los accesorios necesarios para su funcionamiento, como asimismo el tablero de Control Electrónico, para su instalación respectiva antes de que se disponga el repliegue de los equipos de la U.R.H.S.B.V., lo cual no será motivo de conciliación. Se establece igualmente en caso de incumplimiento por el Gobierno Municipal una multa equivalente a 2.000 UFVs, los cuales también podrán ser afectados en cuentas fiscales.

Que la Prefectura del Departamento se obliga a:

- a) Proveer el equipo de perforación, así como la asistencia técnica necesaria, en el tiempo determinado de acuerdo a su cronograma de actividades.
- b) Una vez perforado el pozo, comunicar al GOBIERNO MUNICIPAL, la existencia o no de acuíferos, caudal a obtenerse, etc.
- c) Para el caso en que el caudal acuífero encontrado sea de las expectativas técnicas vigentes y a instancia de este, se procederá al entubado con tubería de 6" y construcción definitiva del pozo.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- d) Para el caso de no encontrarse caudales acuíferos o que los mismos no llenen las expectativas del GOBIERNO MUNICIPAL, suspender las labores de perforación corriendo por cuenta del GOBIERNO MUNICIPAL los gastos incurridos hasta ese momento (según tarifa estipulada en la cláusula cuarta).
- e) Se deja establecido que el trabajo de la Prefectura, concluirá con el entubado y las respectivas pruebas de bombeo del pozo y análisis de agua, de las cuales será informado al GOBIERNO MUNICIPAL.

Que, en cuanto a la certificación presupuestaria de contra parte del municipio, la misma data de la anterior gestión 2005, y para efectos contables se realizó el trámite respectivo de devengamiento, conforme cursa en el expediente, el comprobante C-31 EGA.


Que la vigencia del convenio será hasta la conclusión de obligaciones impuestas, para ambas partes, lo cual estará vigente desde el día 18 de noviembre de 2005, hasta la conclusión del pozo perforado.

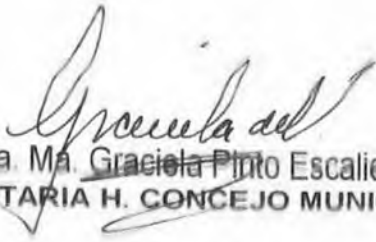
Que, es atribución del Gobierno Municipal, aprobar o rechazar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR Y AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional, entre La Prefectura y Comandancia General del Departamento de Chuquisaca y el Gobierno Municipal, para la perforación de un pozo profundo en predios del Vivero Municipal zona de Lajastambo.
- Art. 2°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

